

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 1.252/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 877/2012 a instancia de la parte actora D. Juan Ignacio Barrera Pulido, Ricardo Igorra Pimentel, Luis Gálvez Fernández, Francisco Álvarez Collado, Antonio Igorra Contreras, Custodio Álvarez Collado y Carmen García García contra FOGASA y Ipama S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución (sentencia) de fecha 5 de febrero de 2013 del tenor literal del fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por los demandantes don Francisco Álvarez Collado, don Luis Gálvez Fernández, don Juan Ignacio Barrera Pulido, don Custodio Álvarez Collado, doña Mª del Carmen García García, don Ricardo Igorra Pimentel y don Antonio Igorra Contreras, contra la empresa Ipama S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas que a continuación se indicarán en concepto de principal más intereses de mora, y las costas en los términos indicados en el FD 5º de esta resolución.

Don Francisco Álvarez Collado: 15.163,89 €, más 678,38 € de intereses de mora.

Don Luis Gálvez Fernández: 5.041,49 €, más 829,57 € de intereses de mora.

Don Juan Ignacio Barrera Pulido: 22.575,79 €, más 570,56 € de intereses de mora.

Don Custodio Álvarez Collado: 8.839,27 €, más 610,31 € de intereses de mora.

Doña Mª del Carmen García García: 6.931,54 €, más 166,96 € de intereses de mora.

Don Ricardo Igorra Pimentel: 28.146,56 €, más 642,15 € de intereses de mora.

Don Antonio Igorra Contreras: 7.238,45 €, más 461,92 € de intereses de mora.

El FOGASA responderá por los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con nº 1446 0000 65 087712 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Igualmente, en la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ipama S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de febrero de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.